



## Ayuntamiento de Holguera

### BANDO

**Asunto:** Obligatoriedad de uso de correa y prohibición de animales sueltos en vías públicas.

Doña Josefina Calvo Íñigo, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Holguera, Cáceres,

#### HAGO SABER:

Que, ante el aumento de quejas vecinales y con el objetivo de garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y la correcta salubridad e higiene en los espacios públicos del municipio, se recuerda a todos los vecinos y propietarios de animales de compañía la normativa vigente sobre la tenencia de animales:

#### **PRIMERO.- Prohibición de perros sueltos**

Queda terminantemente prohibido que los perros deambulen o permanezcan sueltos por cualquier vía, calle, plaza, parque, jardín o espacio público del término municipal. Los animales deberán ir sujetos en todo momento mediante **correa o cadena** resistente.

#### **SEGUNDO.- Normas para Perros Potencialmente Peligrosos (PPP)**

Los perros clasificados como potencialmente peligrosos deberán ir provistos obligatoriamente de **bozal** y ser conducidos con correa o cadena no extensible de menos de 2 metros. Además, su tenedor deberá disponer de la preceptiva licencia administrativa en vigor.

#### **TERCERO.- Recogida de excrementos y limpieza**

Los propietarios están obligados a recoger inmediatamente los excrementos y deposiciones fecales de sus animales en la vía pública, así como a limpiar con agua u otros productos la zona afectada para evitar malos olores y daños al mobiliario urbano.

#### **CUARTO.- Legislación Aplicable**

El incumplimiento de las presentes normas contraviene lo establecido en:

- La **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.**
- La **Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.**
- La **Ordenanza Municipal de convivencia**





## Ayuntamiento de Holguera

---

### **QUINTO.- Régimen Sancionador**

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Bando serán sancionadas por la autoridad competente, con multas que podrán oscilar de la siguiente manera:

- 1. Infracciones leves (no llevar al perro atado, no recoger excrementos):** Multas que, según la Ley estatal pueden oscilar desde los **100 euros** (por incumplimiento de ordenanza local) hasta los **500 a 10.000 euros** (según Ley de Bienestar Animal por generación de riesgo o daño).
- 2. Infracciones graves o muy graves:** En caso de que el animal suelto cause daños a personas, bienes u otros animales, o se trate de un PPP sin bozal, las sanciones económicas podrán elevarse hasta los **50.000 euros**.

Se apela al civismo, la responsabilidad ciudadana y el respeto al prójimo para el estricto cumplimiento de estas normas de convivencia y protección animal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Holguera, el día de su firma,

La Alcaldesa,

Josefina Calvo Iñigo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

